PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-22-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PINTURA IGNIFUGA, DISOLVENTE IGNIFUGA Y PINTURA OLEO MATE PARA LA

META:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREACIONAL EN LA CAPITAL DE LA REGION

PUNO, DISTRITO PUNO - PUNO - PUNO

Ruc/código :10423356800Fecha de envío :17/03/2025Nombre o Razón social :ARAPA DIAZ NORMAHora de envío :13:16:23

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

La entidad está requiriendo en los ítems 1 y 2: 445 galones de pintura ignifuga retardadora de fuego (ítem 1) y 447 galones de disolvente ignifuga retardadora de fuego (ítem 2); sin embargo se pone en conocimiento de la entidad que estos productos son bienes de producción industrial; por lo que en su composición química tanto la pintura ignifuga y el disolvente para pintura ignifuga tienen como insumos de fabricación tanto tolueno, xileno, acetona y MEK que son insumos primordiales que permiten a los bienes requeridos cumplir la función de retardador de fuego, ya que permiten que exista reacción química de sus componentes entre sí; sin éstos suministros no se llevaría a cabo la fabricación de pintura ignifuga y disolvente de pintura ignifuga al no permitirse la reacción química, por lo que al ser tanto el tolueno, xileno, acetona y MEK insumos químicos controlados por la sunat; tanto es así que teniendo en cuenta la opinión N° 186-2016/DTN: la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitados para la ejecución de determinado servicio o estar habilitadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. Por ser la fábrica quien usa estos suministros en la fabricación de la pintura ignifuga y el disolvente para pintura ignifuga; POR LO QUE SE SOLICITA A LA ENTIDAD Y AREA USUARIA CONSIDERAR SOLICITAR:

- 1. INSCRIPCION VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS A CARGO DE LA SUNAT A NOMBRE DEL FABRICANTE; DONDE SE EVIDENCIE QUE LA PINTURA Y EL DISOLVENTE INGNIFUGO LLEVEN DICHOS INSUMOS
- 2. COPIA DE LA RESOLUCION DE INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUIMICOS Y BIENES FICALIZADOS DE LA SUNAT A NOMBRE DEL FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relaciona a la observación formulada por el participante el área usuaria mediante carta Nro. 002-2025-GR PUNO-GRI/SGO/RO-VSRM, remitido en fecha 28.MAR.2025, señala lo siguiente: De conformidad con el articulo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el articulo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...).

Por lo tanto, el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion, se acoge parcialmente, con ocasion de la integracion de bases se procedera a incluir el requisito de habilitacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasion de la integracion de bases se procedera a incluir como requisito de habilitacion:

El postor debera de contar con:

Capacidad legal - habilitacion: inscripcion vigente en el registro para el control de bienes fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo quimico y/o producto o sub producto o derivado que este sujeto al registro, control y fiscalizacion objeto de la convocatoria a nombre del fabricante, para los bienes correspondientes.

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-22-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PINTURA IGNIFUGA, DISOLVENTE IGNIFUGA Y PINTURA OLEO MATE PARA LA

META:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREACIONAL EN LA CAPITAL DE LA REGION

PUNO. DISTRITO PUNO - PUNO - PUNO

Ruc/código : 20538247813 Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : MULTINEGOCIOS INTERNACIONALES SUDAMERICA Hora de envío : 14:14:27

SAC

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nº01:LA PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO: LA PRESENTACION CONTIENE TANTO LA PINTURA COMO EL DISOLVENTE, ES DECIR SE ENTREGARIA 445 PINTURAS Y 445 DISOLVENTE (ES UN JUEGO DE 2 COMPONENTES), Y EN LAS BASES SE DETALLA TAMBIEN;

Nº 2:DISOLVENTE IGNIFUGA RETARDADORA DE FUEGO POR 447 GALONES, POR FAVOR PRECISAR SI SE ENTREGARIAN LOS 445 QUE YA VIENEN CON LA PINTURA MAS 447 UND ADICIONALES DE DISOLVENTE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7. Literal: 8 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relaciona a la observación formulada por el participante el área usuaria mediante carta Nro. 002-2025-GR PUNO-GRI/SGO/RO-VSRM, remitido en fecha 28.MAR.2025, señala lo siguiente: De conformidad con el articulo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el articulo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...).

Por lo tanto, el área usuaria ACLARA, que las cantidades deben ajustarse estrictamente a lo establecido en las especificaciones tecnicas que es: 445 galones de pintura ignifuga y 447 galones de disolvente, los cuales deben ser entregados como productos independientes y no como un kit de dos componentes, por lo que NO SE ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-22-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PINTURA IGNIFUGA, DISOLVENTE IGNIFUGA Y PINTURA OLEO MATE PARA LA

META:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREACIONAL EN LA CAPITAL DE LA REGION

PUNO. DISTRITO PUNO - PUNO - PUNO

Ruc/código : 20538247813 Fecha de envío : 17/03/2025

Nombre o Razón social : MULTINEGOCIOS INTERNACIONALES SUDAMERICA Hora de envío : 14:14:27

SAC

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

 N° 2 DISOLVENTE IGNIFUGA RETARDADORA DE FUEGO: EN EL MERCADO LA UNICA PRESENTACION QUE SE FABRICA ES DE 0.900 ML Y LA DENSIDAD ES DE 3.05-3.20 POR FAVOR CONFIRMAR QUE SE PUEDE OFRECER CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE VENDEN EN EL MERCADO

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 7 Literal: 8 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relaciona a la observación formulada por el participante el área usuaria mediante carta Nro. 002-2025-GR PUNO-GRI/SGO/RO-VSRM, remitido en fecha 28.MAR.2025, señala lo siguiente: De conformidad con el articulo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el articulo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); Por lo tanto, de conformidad al Artículo 2 de la Ley, el área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que deberán cumplir con las cantidades solicitadas en las especificaciones técnicas, que indican 447 GALONES (3.78L) de disolvente ignifugo, esto necesario para la eficiencia en la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null